



46

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)  
Ejecutivo N° 2020-146

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS**, en contra del señor **JEIMER STEVENS VEGA GÓMEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$270.261.00**, correspondientes al capital insoluto representado en el pagaré base de la acción.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superfinanciera, desde el 31 de julio de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$734.315.00**, correspondientes a las cuotas en mora dejadas de pagar correspondiente a los meses de octubre de 2019 a diciembre de 2019 discriminadas en la pretensión primera de la demanda.
4. Por los intereses moratorios que se causen sobre las sumas de dienro indicadas en el numeral anterior, liquidadas a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días.

**NOTIFICAR** esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

47.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al Dr. JAVIER MUÑOZ OSORIO, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No 22 del 09 de septiembre de 2020, fijado en la plataforma de la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

PATRICIA TOVAR GUZMÁN  
Secretaria

z.k.

